No. DE CONTRATO	**SEM-CD-1109-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**DAISY MILENA CALDERON TORRES**
C.C.	**1.070.917.626 DE COTA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ORIENTACION VOCACIONAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE COTA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**HASTA VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025,quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **DAISY MILENA CALDERON TORRES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.070.917.626**, quien obra en nombre propio y representación, y que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA SECRETARIA DE EDUCACION**, presenta a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, para elaboración el presente contrato, los documentos y soportes necesarios.

2. Que se encuentra acreditado que **EL/LA CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, según formato establecido para tal fin.

3. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que **EL/ LA CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, relacionados con el objeto a suscribir, de acuerdo con el formato de idoneidad y experiencia de selección de contratistas, suscrito por la secretaria.

4. Que previo estudio de la planta global de personal del municipio, se pudo constatar que en el personal de planta no existe o no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el estudio previo presentado por la secretaria.

5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**.**

7. Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se genera el proceso de contratación respectivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015

y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ORIENTACION VOCACIONAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE COTA.**

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo de este.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1) Apoyar en la planeación de talleres enfocados al fortalecimiento de los vínculos familiares de los estudiantes del municipio de cota para generar espacios de sana convivencia.
2) Desarrollar talleres y actividades para prevenir y disminuir la violencia intrafamiliar de la comunidad educativa del municipio de Cota.
3) Gestionar la creación del proceso de los comunalitos vinculando las juntas de acción comunal para promover el liderazgo de niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota.
4) Participar y apoyar los diversos escenarios para el alcance de los objetivos del programa “Entornos Educativos”.
5) Apoyar y asesorar a los niños, niñas y adolescentes que hagan parte de la mesa de participación municipal.
6) Aportar en los temas relacionados con gobierno escolar en las Instituciones Educativas Departamentales del Municipio.
7) Asistir a los comités, citaciones juntas y/o reuniones en los cuales se requiera su presencia a fin de tratar temas que conciernen a su objeto y obligaciones.
8) Cumplir con lineamientos de gestión documental de la entidad, así mismo entregar en la última acta de corte un archivo tanto físico como digital de la información que estaba bajo su custodia.
9) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentarlos informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual,y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. LEALTAD PROCESAL: El contratista no podrá asesorar a persona alguna que adelante o pretenda adelantar cualquier tipo de proceso en contra el municipio o concurse en algún proceso de selección que adelante la entidad territorial, mientras se encuentre vinculado con esta administración.

CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** aguardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo quees aceptado por el contratista,

con la firma de este documento.

Lo anterior, sin perjuicio del debido reconocimiento de los Derechos morales del creador o autor.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE, incluidos** impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos.

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así:

a) Un primer pago en el mes de JUNIO igual a $1.600.000
b) Cinco (5) pagos iguales mensuales vencidos correspondientes a los meses de JULIO a NOVIEMBRE equivalentes a $4.000.000.
c) Un último pago equivalente a $2.400.000 en el mes de DICIEMBRE.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, la entidad debe pagar el valor de la cotización cuando la afiliación de EL/LA CONTRATISTA a la ARL sea por riesgo IV o V. Dicha afiliación debe ser verificada por el supervisor del contrato

CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **HASTA SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** a partir de la constancia de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025 y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al siguiente Certificado de Disponibilidad:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140094	2025001383	GI.03.2.3.2.02.02.009.2201085.22.11.07.162	1.2.1.0.001	Implementar un (1) proceso permanente en el cuatrienio de orientación y formación vocacional	$ 32.000.000

META 162	29/05/2025			dirigido a la comunidad Cotense para fortalecer sus proyectos de vida. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	
				TOTAL	$ 32.000.000

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido enel artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado porel Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de RiesgosLaborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6ºde la Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 del 2015 El ingreso base de cotización para elsistema integral de seguridad social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato.

En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el municipio no adquiereobligación alguna.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1). Terminación anticipada; 2).- Por mutuo acuerdo entre las partes; y 3) Terminación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, deacuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que elContratista cumpla con el objeto del presente Contrato**.**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones yprocedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cadadía calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del

valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, el municipio deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagaral municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecucióndel presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa dejando constancia en el estudio previo correspondiente de la conveniencia o no de exigirla

En este caso, tratándose de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia, teniendo en cuenta las modificaciones que sobre el particular se encuentran en el reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el municipio y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni detomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administraciónen buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del municipal y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjanentre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada

individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido en su hoja de vida debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIO/A DE EDUCACION** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.
6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancionespecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla conlos aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional de presupuesto y ARL

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "…la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a lagestión…", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA TRIGESIMA. ESTAMPILLAS: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipal y de más decretos, acuerdoy Leyes que lo regule.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca yel domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad socialintegral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demáscontribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.